



ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA S.A. DE C.V.

---



## ANEXO III

### PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL PUERTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

#### Marco Jurídico

Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V., en cumplimiento de las obligaciones contenidas en la condición DECIMOSEPTIMA de su título de concesión integral y de acuerdo a los mandamientos a que se refiere los artículos 17, fracción IV, 18 de la Ley de Puertos; 82, fracciones VI, VII, VIII, XIII, 99 del Reglamento de la Ley de Puertos y 4°, 6°, fracción VI, 16; 30; 32 de la Ley General de Protección Civil, y demás relativo y aplicable, establece el presente Programas de Protección Civil para el Puerto de Altamira, Tamaulipas.

#### Mecanismo de Operación

El Programa de Protección Civil del Puerto de Altamira, Tamps., deberá cumplir lo dispuesto por el artículo 82, fracciones VI, VII, VIII y XIII del Reglamento de la Ley de Puertos (zonas y horarios para el manejo de cargas peligrosas, medidas generales de prevención de accidentes, manual de procedimientos en caso de siniestros, sistemas de control y prevención de incendios, etc.)

Para el desarrollo y operación del Programa antes citado, resulta conveniente la creación de un Comité de Protección Civil en el que los integrantes del mismo sean designados conforme lo enunciado en el artículo 5° de dicho programa, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 132 de las Reglas de Operación.



## ANEXO III

### Programa de Protección Civil del Puerto de Altamira.

#### Capítulo I

#### Disposiciones Generales

**ARTICULO 1°.** El Programa de Protección Civil del Puerto de Altamira, Tamaulipas que, en lo sucesivo se le denomina el Programa, tiene por objeto proteger y conservar en el Puerto a las personas, así como a sus bienes, ante la eventualidad de un desastre, mediante el establecimiento de medidas y acciones que permiten:

- I. Afirma el sentido social y la función pública de la Protección Civil;
- II. Crear una conciencia y una cultura de protección y autoprotección, y
- III. Establecer un nuevo orden en el puerto, mediante la integración y participación de los sectores público, social y privado, en el ambiente de la Protección Civil.

**ARTICULO 2°.** El programa es de carácter permanente y obligatorio para la Administración, operadores, prestadores de servicios, agentes navieros y aduanales, transportistas y usuarios, así como para las empresas y dependencias con instalaciones dentro del recinto portuario y áreas de desarrollo industrial del Puerto y en general, para las personas físicas y morales que intervengan en las actividades portuarias e industriales, del mismo.

**ARTICULO 3°.** Además de los términos que se precisan en Ley General de Protección Civil y las reglas de operación del Puerto, para los efectos del Programa, se entenderá por:

El Comité. El Comité de Protección Civil del Puerto de Altamira, Tamaulipas, entendida como El Comité coordinador de las unidades internas de Protección Civil de empresas, dependencias y usuarios instalados en el recinto portuario y áreas de desarrollo industrial del Puerto, constituida según anexo III, denominado Acta Mediante la cual se Constituye El Comité de Protección Civil del Puerto de Altamira, Tamaulipas.

El Programa. El Programa de Protección Civil del Puerto de Altamira, Tamaulipas.

El Puerto. El recinto portuario de Altamira y áreas de desarrollo industrial del puerto de Altamira



Las Autoridades.	Los representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y Municipal, enunciados en la ley General de Protección Civil.
Las Empresas.	Los operadores, prestadores de servicios, agentes navieros y aduanales, transportistas, usuarios y en general las personas físicas y morales que intervengan en las actividades portuaria e industriales dentro del recinto portuario y áreas de desarrollo industrial del puerto de Altamira.
Los cuerpos de seguridad.	Los recursos humanos y técnicos de los cuerpos de vigilancia y seguridad de la Capitanía, la Administración, las empresas, las dependencias y usuarios instalados en el recinto portuario y áreas de desarrollo industrial del puerto de Altamira.
Zonas de seguridad.	Las áreas del puerto a que se delimitan en el anexo IV de las Reglas de Operación, destinadas para la seguridad de las personas en caso de evacuación.
Punto de reunión.	Lugar de reunión y conteo de personas fuera del área de riesgo de cada empresa.
Punto de concentración.	Lugar de concentración de personas de varias empresas, fuera del punto de reunión de cada empresa.

**ARTICULO 4°.** El Comité de Protección Civil del Puerto, es la encargada de establecer, operar, administrar y verificar el cumplimiento del Programa que tiene, en concordancia con el Programa Nacional permanente de Atención a Emergencias Portuarias, los siguientes Objetivos:

- I. Identificar los recursos humanos y tecnológicos con que se cuenta en el Puerto y, a partir de dicha identificación, clasificarlos de tal manera que se cuente con una base de datos que permita su fácil ubicación y localización en cualquier momento.
- II. Identificar los riesgos a que está expuesto el Puerto y cada instalación, conformando catálogos de posibles incidencias por zona, de acuerdo con el entorno y factores que puedan afectarlos directamente.



- III. Definir las políticas y normas de seguridad en cada una de las zonas e instalaciones, de acuerdo con las características por zonas, con el entorno y factores que puedan afectarlos directamente.
- IV. Establecer las estrategias de respuesta a emergencias y desastres en las empresas, dependencias y usuarios localizados en el Puerto.
- V. Diseñar los procedimientos de prevención, respuesta y retorno a la normalidad, especificados por tipo y grado de riesgo a los que se encuentran expuestas las personas y las instalaciones.
- VI. Capacitar periódicamente a los elementos de que intervienen en las empresas en los procedimientos de prevención, respuesta y retorno a la normalidad a efecto de que apliquen correctamente los procedimientos respectivos.
- VII. Difundir en forma permanente las medidas de seguridad básicas en cada instalación, al personal que labore en las mismas.
- VIII. Realizar ejercicios y simulacros a efectos de que los elementos que conforman las brigadas apliquen, cada vez con mayor precisión, los procedimientos y acciones programadas por tipo y grado de emergencia. Asimismo, para que el personal de los diferentes centros de trabajo reaccione adecuadamente y se reduzcan significativamente los riesgos inherentes.
- IX. Desarrollar un sistema de información en materia de contingencia que permita contar con información inmediata de los procedimientos y mecanismos de actuación para cada tipo de emergencia.
- X. Instalar en sitios estratégicos y visibles de los centros de trabajo, planos del conjunto en los que se identifiquen la distribución de las áreas, accesos, salidas de emergencia, rutas de evacuación y localización del equipo de combate a siniestros, puntos de reunión y puntos de concentración.
- XI. Instrumentar un subprograma de prevención, en el que se establezcan las medidas destinadas a evitar y/o mitigar el impacto destructivo de las calamidades de origen natural o humano sobre las personas y los bienes de las empresas instaladas en el puerto, así mismo como el medio ambiente
- XII. Instrumentar un subprograma de auxilio destinado a rescatar y salvaguardar a las personas que se encuentren en peligro, a mantener en funcionamiento los servicios y equipamiento estratégico, la seguridad de los bienes de las empresas instaladas en el Puerto y el equilibrio de la naturaleza y el entorno ecológico. Su instrumento operativo es el Plan de Emergencia que funcionara como respuesta ante el embate de una calamidad; asimismo, comprende el desarrollo de funciones de alertamiento y evaluación de daños.



- XIII. Instrumentar un subprograma de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, eléctricas, hidrosanitarias, drenes y cunetas, ductos de líquidos y gases entre otras, incluyendo la detección de necesidades adicionales de cada zona y centro de trabajo, con el objeto de prevenir situaciones de emergencias.
- XIV. Instrumentar un subprograma de auditoria a las diferentes empresas, dependencias y usuarios establecidos en el puerto, con el fin de verificar que cuenten con programas interiores de seguridad y se encuentre implantada su operación.

**ARTICULO 5°** Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere el artículo anterior, la estructura organizacional del Comité comprende:

- I. Un Coordinador General, a cargo de la Capitanía;
- II. Un Secretario Técnico, a cargo del representante de la Administración,;
- III. Un Coordinador Operativo a cargo de la Subgerencia de Protección Portuaria de la Administración;
- IV. Un staff Técnico integrado por el Titular o el representante de la Unidad Interna de Protección Civil de cada una de las Empresas establecidas en el Puerto y por los representantes de las Autoridades, y
- V. El representante de la Unidad Municipal de Protección Civil

## Capitulo II

### Funciones de los integrantes

**Artículo 6°.** Son funciones del Coordinador General

- I. Difundir, verificar y supervisar el debido cumplimiento de las acciones que contempla el programa, así como el de los objetivos del Comité e informar de ellos al Comité de Operación del Puerto, en los Términos y con la periodicidad que éste recomiende;
- II. Mantener y operar el Programa y coordinar los trabajos que, en materia de contingencia, se desarrollen en el Puerto.



## ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA S.A. DE C.V.

---

- III. Disponer, con el apoyo de la Administración, de los cuerpos de seguridad, y coordinar la ejecución de los trabajos que se requieran para atender y mitigar una posible eventualidad que pudiera poner en riesgo la seguridad del personal de los centros de trabajo y de las personas que se encuentren en el Puerto, y de los bienes e instalaciones de las Empresas y Autoridades instalados en el puerto;
- IV. Con el Apoyo de la Administración, garantizar, en caso de que ocurra una contingencia, el aprovisionamiento de los recursos humanos, materiales y tecnológicos con que se cuente, de manera rápida y oportuna a efecto de atenderla eficientemente;
- V. Identificar los apoyos con que el Puerto cuenta con posibilidad de otorgar al Sistema Nacional de Protección Civil o, en su caso a aquella organización que lo solicite, como consecuencia de una contingencia en el entorno de las instalaciones del Puerto;
- VI. Convocara reuniones ordinarias bimestrales, y las extraordinarias que se requieren, a los integrantes del Comité, a fin de evaluar el avance del programa y/o tratar los asuntos a que se refieren las fracciones anteriores, y
- VII. Solicitar el apoyo de la Unidad Municipal de Protección Civil, si la gravedad de la emergencia rebasa la capacidad de respuesta del Comité, quien deberá prestar ayuda en forma expedita.

### **ARTICULO 7°.** Son funciones del Secretario Técnico:

- I. Verificar el establecimiento de las acciones del Comité, que contempla el programa, y de las que se acuerden en el seno de esta.
- II. Recopilar la información inherente al proceso de formulación de inventarios, directorios y en general de toda aquella que se requiere para integrar el banco de datos de emergencia del Puerto.
- III. Diseñar los programas de capacitación especializada para los miembros del Comité.
- IV. Difundir al personal, a través de las campañas permanentes, las acciones específicas de seguridad integral para cada zona y/o centro de trabajo.
- V. Promover reuniones de evaluación sobre la aplicación del Programa por zonas y/o centros de trabajo.



- VI. Preparar informes ordinarios sobre las actividades del Comité, así como en caso de presentarse alguna contingencia preparar y entregar al Coordinador General, un informe sobre origen, desarrollo y medidas adoptadas para mitigarla y controlarla.

**ARTICULO 8°.** Son funciones del Coordinador Operativo:

- I. Instrumentar las medidas y políticas que se dicten en materia de contingencia
- II. Verificar la conformación de brigadas de emergencia que se establezcan en los diferentes centros de trabajo;
- III. Mantener actualizado y difundir el directorio con nombre, domicilio y teléfonos de los elementos que conforman el Comité;
- IV. Dado un evento de contingencia, establecer las medidas de prevención, auxilio y retorno a la normalidad contempladas en el programa, así como dirigir las acciones necesarias y establecer comunicación constante con representantes de las Unidades Internas de Protección Civil de las empresas y/o terminales instaladas en el Puerto y con la Unidad Municipal de Protección Civil;
- V. Coordinar con los representantes de las Unidades internas de Protección Civil de las empresas y/o terminales instaladas en el puerto, la definición de las rutas de evacuación, los puntos de reunión y los puntos de concentración para cada zona y centro de trabajo.
- VI. Preparar e instrumentar los ejercicios y simulacros de respuesta a emergencias y de evacuaciones de zonas e instalaciones
- VII. En caso de presentarse una contingencia en una zona y/o centro de trabajo, tomar las precauciones necesarias para controlar y mitigarla, comunicándolo de inmediato al Coordinador
- VIII. Instruir en su momento, al Comandante de la Central de Emergencias Industriales y Portuarias su participación en las actividades de capacitación, prevención, auxilio, y respuesta a emergencias y/o desastres que se presenten en el Puerto, y
- IX. Establecer los turnos de trabajo cuando una situación de emergencia así lo amerite.





**ARTICULO 9°.** Son funciones del Staff Técnico:

- I. Mantener un inventario actualizado de los vehículos, equipos y elementos técnicos de los que se puedan disponer en el Puerto en caso de una emergencia, así como su localización física en las diferentes zonas y/o centros de trabajo y controlar, conjuntamente con los jefes de brigadas, su utilización tanto de emergencia como durante la práctica de ejercicio y simulacro.
- II. Preparar informes ordinarios y extraordinarios sobre la existencia y utilización de los vehículos, equipos y elementos técnicos con que se cuenta, verificar que los mismos se encuentran en condiciones de uso inmediato y proponer medidas y mecanismos que permitan su oportuna distribución y utilización, de acuerdo a las características y riesgos de las instalaciones.
- III. Formar grupos de trabajo permanentes o temporales con objeto de formular, establecer, operar, administrar y verificar los subprogramas de prevención, de auxilio, de mantenimiento preventivo y de auditoria, así como el plan de emergencias.

**ARTICULO 10°.** Es función del representante de la Unidad Municipal de Protección Civil

- I. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité
- II. Verificar la integración de las distintas Unidades Internas de Protección Civil de las empresas establecidas en el Puerto y validar el cumplimiento de los programas internos de Protección Civil de las mismas
- III. Coordinar con el Coordinador general del Comité, las acciones de auxilio en caso de desastre y/o emergencia, atendiendo a las funciones asignadas para la ejecución de las mismas.
- IV. Solicitar al Coordinador Operativo los electos que requiera para atender una contingencia.
- V. Si la gravedad de la emergencia rebasa su capacidad de respuesta, deberá solicitar apoyo al Sistema estatal de Protección Civil, quien deberá prestar ayuda en forma expedita, y en su momento a través de la central de Emergencias Industriales y Portuarias.



**ARTICULO 11°.** Los integrantes del comité tienen la obligación de proveer al mismo de información oportuna y veraz sobre sus actividades de protección civil, ya sea a instancia propia o a petición del Coordinador Operativo del Comité.

La información que el Coordinador Operativo solicite, deberá entregarse en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la fecha de la solicitud escrita, salvo que por su naturaleza o por caso fortuito, o por su confidencialidad no deba ser proporcionada, o no pueda entregarse dentro de dicho periodo. La parte responsable deberá informar al Coordinador Operativo, de las Razones por las cuales no la proporciona.

### Capitulo III

#### Reglamento Interno del Comité

**ARTICULO 12°.** El reglamento interno del comité será expedido por el propio el mismo, a propuesta de la Administración, el cual deberá ser aprobado por mayoría de dos tercios de los miembros asistentes en reunión extraordinaria de éste.

### Capitulo IV

#### Organización de las Unidades Internas de Protección Civil.

**ARTICULO 13°.** Corresponde a cada Unidad Interna de Protección Civil de las empresas y autoridades instalados en el puerto, el cumplir con los requerimientos establecidos en la Ley General de Protección Civil, la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas y del reglamento Municipal de Protección Civil de Altamira, Tamaulipas.

**ARTICULO 14°.** La unidad interna de protección civil de cada empresa y/o autoridad es la encargada de establecer, operar, administrar y verificar el cumplimiento del Programa y tiene, en concordancia con el programa nacional permanente de Atención a Emergencias Portuarias, las siguientes funciones:

- I. Diseñar, elaborar y operar el Programa Interno de Protección Civil de la empresa
- II. Difundir en toda la empresa los lineamientos que sobre la materia emita el Sistema nacional de Protección Civil, el Sistema estatal de Protección Civil, el Sistema Municipal de Protección Civil, y el programa de Protección Civil del Puerto de Altamira, Tamaulipas.



- III. Identificar y evaluar los riesgos internos y externos a los que están expuestas las instalaciones de la empresa.
- IV. Identificar, clasificar, ubicar y registrar los recursos humanos, materiales y financieros de que dispone la empresa para hacer frente a una situación de desastre.
- V. Evaluar y solicitar los recursos adicionales que se requieren para hacer frente a posibles contingencias.
- VI. Establecer y mantener el sistema de información y comunicación que incluya directorios de integrantes de la Unidad Interna e inventarios de recursos humanos y materiales.
- VII. Promover la formación y capacitación de los integrantes de las brigadas de protección civil de la empresa.
- VIII. Realizar campañas de difusión internas, a fin de coadyuvar a la creación de la cultura de Protección Civil del personal que labora en la empresa o dependencia.
- IX. Fomentar la participación del personal que labora en la empresa o dependencia para la realización de ejercicios y simulacros, tanto internos como externos.
- X. Si la gravedad de una emergencia requiere del apoyo de sus brigadas, subordinar su actuación al mando que se designe por el Coordinador Operativo.
- XI. Promover el establecimiento de medios de colaboración y coordinación con el comité.
- XII. Establecer y mantener los recursos humanos y materiales de la empresa comprometidos para apoyo del Comité.
- XIII. De acuerdo al análisis de riesgo de la empresa, elaborar, operar y actualizar periódicamente los procedimientos de control operacional sobre emergencias y desastres sobre la base del Atlas Nacional de Riesgo, lo establecido en la Norma Oficial mexicana NOM-012-SCT4 vigente y los que el Comité determine en su caso.



**ARTICULO 15°.** La unidad Interna de Protección Civil de cada empresa o de las Autoridades establecidas en el Puerto, dará cumplimiento a los convenios que el Comité suscriba con autoridades y organismos, en apoyo al Programa.

## Capitulo V

Zonas de Seguridad.

**ARTICULO 16°.** Para casos de siniestros o emergencias en instalaciones, inmuebles y áreas de maniobra de empresas o autoridades, en que se requiera la evacuación de éstas, se determinaran los puntos de reunión principal y alterno por cada instalación, en los que se considere, de acuerdo al mapa de riesgo de la empresa o autoridad, a las áreas de daño máximo probable y daño catastrófico, a la dirección del viento y alas condiciones climáticas, debiendo estos puntos de reunión ser aprobados por el comité.

En caso de siniestros o emergencias que indiquen una posible generalización del evento, para la evacuación de inmuebles, instalaciones y áreas de maniobra se determinará los puntos de concentración principal y alternos por cada zona o subzona, de acuerdo al plano general de riesgo del Puerto, a las áreas de daño máximo probable y daño catastrófico, a la dirección del viento y a las condiciones climáticas, debiendo estos puntos de concentración ser aprobados por el Comité. La evacuación será dirigida por los titulares o sus representantes de las Unidades Internas de Protección Civil de cada empresa o autoridades, dirigiéndose a las zonas de seguridad señaladas en el anexo IV de este documento:

## Capitulo VI

Sanciones.

**ARTICULO 17°** Las infracciones al presente Programa, serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Protección Civil para el estado de Tamaulipas.

## Capitulo VII

Disposiciones Finales.



ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA S.A. DE C.V.

---

---

**ARTICULO 18°** Los cargos y nombramientos que se confieran para la aplicación del Programa, será de carácter honorario y los responsables de todas empresas y autoridades del Puerto, así como los arrendadores establecidos, concederán las facilidades al personal de sus empresas que al efecto sean designados, a fin de que puedan cumplir con las responsabilidades que les hayan sido conferidas por el Comité.

**ARTICULO 19°.** El comité, se constituirá en reunión permanente cuando ocurra un desastre y/o emergencia e instalará un Centro de Operaciones.

**ARTICULO 20°.** Lo establecido en este Programa es sin perjuicio o detrimento de lo establecido en las leyes y reglamentos en materia de Protección Civil.